

LINEAMIENTOS SOBRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Aprobados mediante Actas CODI 906, 907, 909 y 911 de 2024

El Comité para el Desarrollo de la Investigación haciendo uso de la facultad conferida por el parágrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Superior 204 de 2001, aprueba los lineamientos sobre grupos de investigación contenidos en el presente documento:

1. CONFORMACIÓN, ASCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

a. Conformación

Los Grupos de Investigación de la Universidad de Antioquia podrán ser conformados a partir de la iniciativa de dos o más profesores(as) de la Institución, de los cuales al menos uno deberá ser profesor de carrera, acorde con sus intereses académicos y para desarrollar ideas de investigación.

b. Adscripción y reconocimiento

Los Grupos deberán solicitar su adscripción a una o varias Unidades Académicas de la Universidad. La solicitud se deberá presentar por los profesores(as) interesados, en concordancia con el procedimiento definido por cada Unidad. Los Grupos que estén adscritos a más de una Unidad Académica deberán, de común acuerdo entre sus miembros, declarar una Unidad principal para los procesos internos de la Universidad.

Una vez adscrito y aceptado por la Unidad, el Grupo solicitará, a través del Centro de Investigación o quien haga sus veces, su reconocimiento a la Vicerrectoría de Investigación, quien lo registrará en el Sistema Integrado de Información Universitario - SIIU y demás bases de datos institucionales.

Para el reconocimiento de un Grupo nuevo, al menos uno de sus integrantes deberá haber participado como investigador o coinvestigador en un proyecto de creación o investigación

recientemente terminado y otro en ejecución al momento de la solicitud, así como certificar producción científica y tecnológica. La solicitud deberá estar acompañada del plan de acción y los lineamientos internos elaborados por el grupo.

Cada Grupo estará en libertad de presentarse a la convocatoria que hace el Estado Colombiano para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel.

c. Cambio de adscripción

Los Grupos podrán solicitar, a través del coordinador y de común acuerdo entre sus miembros, el cambio de adscripción a otra Unidad Académica diferente. Esta solicitud será evaluada y resuelta por la Vicerrectoría de Investigación y el CODI, teniendo en cuenta la constitución del grupo, su integración, el reconocimiento, la regulación y las políticas de investigación definidas por la(s) Unidad(es) Académica(s) a la(s) que se encuentre(n) adscrito(s) y previo concepto de los respectivos Comités Técnicos. De manera adicional, deberá determinarse si la situación implica que el grupo que cambia de Unidad Académica debe acreditar algún otro requisito o actualizar su plan de acción para la adscripción a la Unidad Académica.

d. Filiación institucional

Acorde con la filiación, los Grupos podrán ser de filiación única cuando todos los profesores están adscritos a la misma Unidad Académica dentro de la Universidad, grupos interunidades, cuando los profesores se encuentran adscritos a diferentes Unidades Académicas dentro de la Universidad y grupos interinstitucionales cuando los profesores se encuentran adscritos a diferentes instituciones.

e. Grupos interinstitucionales

Los Grupos interinstitucionales son aquellos conformados por investigadores de dos o más instituciones, avalados por las mismas, que trabajan de forma cooperativa y recíproca para el desarrollo de sus misiones científicas y académicas a través de la ejecución de actividades de investigación. Para su formalización la Unidad Académica debe suscribir un convenio donde se defina el objeto, alcance, obligaciones de las partes y términos de la

colaboración. En los Grupos interinstitucionales se deberá garantizar la participación de por lo menos un profesor de carrera por cada institución.

Para la participación de la Universidad en un grupo de investigación interinstitucional, el Comité Técnico del Centro dará el visto bueno considerando la pertinencia desde el punto de vista científico y académico, los beneficios que constituye la alianza en términos de la cooperación para el fortalecimiento del capital humano, financiero y de infraestructura, la agenda de trabajo con proyección en el corto y mediano plazo, así como los compromisos que asumen los participantes del grupo para con la Universidad.

Para el reconocimiento ante el SNCTel se deberá solicitar el aval a la Vicerrectoría de Investigación, anexar el visto bueno y justificación del Comité Técnico del Centro y el respectivo convenio debidamente firmado entre las partes. El aval institucional se dará preferiblemente en el marco de la convocatoria para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Estado Colombiano.

f. Actualizaciones o modificaciones en los Grupos

Los Centros de Investigación serán los responsables de informar a la Vicerrectoría de Investigación acerca de las actualizaciones o modificaciones que se requieran en los perfiles de los grupos en el SIIU y demás bases de datos institucionales.

g. Retiro de integrantes de un grupo

Los Grupos de Investigación definirán las reglas que deben cumplir sus integrantes y las causales de retiro de los miembros de sus grupos. En el procedimiento se deberá garantizar, en todo caso, lo siguiente:

- a. El debido proceso y demás garantías en el trámite de retiro. Lo cual implica, entre otros aspectos, que la información sea clara y oportuna, además de conocer y poder contradecir las razones que dan lugar al retiro.
- b. Que la salida del investigador no ponga en riesgo el cumplimiento de compromisos que la Universidad haya asumido con terceros y/o con el CODI. Para ello deberá acordarse por escrito el proceso para el cumplimiento de compromisos y lo concerniente a la producción del investigador, de acuerdo con los lineamientos internos del Grupo.



- c. Información clara y oportuna a las instancias pertinentes de la(s) Unidad(es) Académica(s) a la que se encuentra adscrito el Grupo, frente al inicio, condiciones y desarrollo del trámite de retiro, incluyendo las actualizaciones respectivas en los diferentes sistemas de información.
- d. Si en el proceso de retiro se advierte la posible ocurrencia de una conducta disciplinable, se deberá realizar el traslado correspondiente a la Unidad de Asuntos Disciplinarios.

h. Miembros

Cada Grupo de Investigación tendrá dos tipos de miembros, un coordinador y unos integrantes.

i. Coordinador del grupo

El coordinador del Grupo fungirá como líder y, en concordancia con su rol, tendrá entre otros compromisos delinear las agendas de creación, investigación e innovación, proponer la participación en redes de trabajo dentro del área de conocimiento del grupo, identificar fuentes de financiación, establecer acciones de cooperación con otros actores del sistema de investigación nacional e internacional y propender por la adecuada ejecución de los recursos asignados al grupo.

El coordinador del Grupo deberá tener título de pregrado universitario y maestría o doctorado, y ser profesor de carrera, ocasional o de cátedra conforme lo define el Estatuto Profesor.

En los casos en los que el coordinador sea profesor ocasional o de cátedra, se deberá contar con el respaldo de un profesor de carrera que sea miembro del Grupo de Investigación. Ese respaldo deberá estar contenido en un oficio en el que se indique que el profesor de carrera asumirá las funciones de coordinación en caso de que el coordinador finalice su contrato con la Universidad, mientras el Grupo designa, dentro de sus miembros registrados en GrupLAC, el nuevo coordinador. Dicho respaldo debe contar con el aval por el Consejo de Facultad de la Unidad Académica de la cual hace parte el profesor de carrera.

El coordinador concertará con su jefe inmediato el número de horas que se destinarán en su plan de trabajo para desarrollar las actividades en el Grupo, siguiendo en todo caso lo dispuesto en el Estatuto Profesoral.

En el caso de los Grupos interinstitucionales, la designación del rol de coordinador será por acuerdo entre las instituciones, respetando en todo caso la normativa de cada una de ellas.

En caso de renuncia, jubilación o fallecimiento del coordinador, los profesores del Grupo designarán, dentro de sus miembros registrados en GrupLAC, el nuevo coordinador.

j. Integrantes del Grupo

Son integrantes del Grupo de Investigación, las personas vinculadas al grupo, distintos al coordinador que cumplen diferentes roles en el marco de las dinámicas propias del grupo.

En los lineamientos internos de cada Grupo se definirán las responsabilidades, periodo y funciones específicas de cada rol.

Los Grupos podrán integrarse por profesores ad honorem, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la normativa institucional para dicha figura.

k. Plan de acción

La sostenibilidad de los Grupos estará soportada por la ejecución de proyectos y actividades de investigación, creación, innovación y transferencia de conocimiento que conduzcan a la generación de resultados verificables de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social de conocimiento, divulgación pública de la ciencia y formación de recurso humano. Para lograrlo, los grupos de investigación deberán estructurar un plan de acción que deberá ser actualizado al menos cada cinco años y deberá ser presentado al Centro de Investigación. Este plan estará acorde con el tema de interés definido por el grupo, se proyectará en el mediano y largo plazo, y contemplará procesos de autoevaluación.



I. Gestión de información

Se recomienda a los Grupos reconocidos por la Universidad de Antioquia ingresar o actualizar periódicamente la información relativa a sus actividades científicas y creativas, y su producción (nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social de conocimiento, divulgación pública de la ciencia y formación de recurso humano, entre otros), en las plataformas destinadas para ello por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

m. Producción mínima

Aquellos Grupos no reconocidos por el Estado colombiano que deseen mantener su reconocimiento como Grupo por parte de la Universidad, deberán generar en el transcurso de dos años al menos un (1) producto de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social de conocimiento, divulgación pública de la ciencia y formación de recurso humano o la presentación de proyectos de investigación a convocatorias internas o externas.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

a. Lineamientos internos

Los Grupos desarrollarán sus actividades en el marco de unos lineamientos internos que deberán ser contruidos de manera participativa entre las personas que lo conforman, atendiendo a la normativa institucional que les es aplicable. Estos lineamientos serán revisados y avalados por la Vicerrectoría de Investigación, la cual podrá presentar las observaciones que considere a fin de que se ajusten dichos lineamientos.

b. Contenido de los lineamientos internos

Los lineamientos internos de cada Grupo deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:



1. Objetivos del Grupo.
2. Conformación del Grupo con el nombre de los profesores vinculados que lo integran y la filiación a la respectiva Unidad Académica.
3. Responsabilidades de cada miembro, acorde con el plan de acción aprobado.
4. Agenda(s) y línea(s) de investigación con los temas de interés y las acciones a desarrollar para lograr sus objetivos en un periodo de tiempo.
5. Financiación y producción describiendo las estrategias encaminadas a mantener anualmente y de manera sostenida la financiación de sus propuestas de investigación, así como de la generación de productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, formación, divulgación y apropiación social del conocimiento, y las responsabilidades para su gestión.
6. Dinámica del Grupo definiendo aquellas actividades (tales como reuniones, lecturas, talleres, conferencias, entre otras) que permitan la integración de los miembros del grupo y la construcción de propuestas.
7. Equipos e infraestructura, definiendo que la responsabilidad de los equipos estará a cargo del profesor que los tiene en su inventario y será responsable de la infraestructura y su manejo el coordinador junto con la Unidad Académica a la que pertenezca el espacio.
8. Admisión de nuevos integrantes, definiendo los requisitos para su ingreso, acuerdos que deben cumplir en temas como la ética, la propiedad intelectual, entre otros.
9. Mecanismos y el procedimiento para el retiro de los miembros del Grupo.
10. Perfil del coordinador, la forma de elección, la duración del período y otras responsabilidades y funciones específicas del profesor que asuma este rol.
11. Disolución, división o integración con otros grupos, detallando los procedimientos asociados con la disolución, división o integración del grupo, donde se contemple la distribución de equipos, materiales e infraestructura, así como la destinación de productos y la forma en que se dará cuenta de los compromisos asumidos.
12. Mecanismos para la solución de conflictos.

Los lineamientos internos del Grupo deberán ser entregados por el Centro a la Vicerrectoría al momento de ser solicitado el reconocimiento institucional, igual que se deberán remitir las modificaciones que se realicen sobre dichos lineamientos.

Aquellos Grupos que se hayan conformado y reconocido de manera previa a la expedición de este documento tendrán un periodo de 12 meses posteriores a su publicación para entregar los lineamientos a los Centros y a la Vicerrectoría.

c. Distribución de beneficios

La distribución de los beneficios obtenidos por el desarrollo de proyectos deberá ajustarse a lo definido en los lineamientos que se expidan para la gestión de proyectos y al Estatuto de Propiedad Intelectual.

d. Gestión de equipos y otros bienes

Los equipos y otros bienes adquiridos mediante los proyectos ingresarán al inventario de la Universidad de Antioquia como bienes institucionales y les será aplicable la normativa dispuesta para el manejo de bienes y seguros de la Universidad.

3. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

a. Vigencia del Grupo

Se considera que un Grupo se encuentra en estado activo cuando cumple con las características de conformación y producción establecidas en el Capítulo 1 del presente documento.

b. Inactivación de un Grupo

Un Grupo sale del Sistema Integrado de Investigación Universitaria SIIU si luego de cinco años consecutivos no ha generado productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social de conocimiento, divulgación pública de la ciencia y formación de recurso humano, así como tampoco ha ejecutado proyectos.

La Vicerrectoría revisará periódicamente la actividad e inactividad de los Grupos para la respectiva exclusión de los procesos de investigación.

Los Centros de las Unidades Académicas deberán informar a la Vicerrectoría en el momento que un Grupo entre en estado de inactividad, se disuelva o se fusione con otro Grupo.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Vicerrectoría de Investigación

Los trámites de fusión y disolución de Grupos deberán ser realizados con el acompañamiento de la Vicerrectoría y de conformidad con los lineamientos que proporciona el SNCTel.

La Vicerrectoría pondrá en conocimiento del SCNTel las novedades del Grupo, en caso de que este se encuentre registrado en las plataformas oficiales de la Nación.

Los Grupos inactivos en el Sistema deberán entregar a la Unidad Académica, a la cual se encuentra adscrito, la infraestructura asignada y los equipos inventariados a sus profesores miembros, así como los activos intangibles.